



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
49/2017 Y SUS ACUMULADAS 51/2017,
56/2017, 58/2017 Y 64/2017**

**PROMOVENTES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,
MOVIMIENTO CIUDADANO, DIVERSOS
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO Y PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL Y PARTIDO DEL TRABAJO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**COMISIÓN DE RECESO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL
PRIMER PERÍODO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I., integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete**, con los oficios y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **36903 y 36977**, y que constan de lo siguiente:

Oficio número TEPJF-JMOM-0072/17 de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Original
Opinión número SUP-OP-13/2017 de los Magistrados Integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Original
Oficio sin número del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero. (Documento depositado en la oficina de correos de la localidad el trece de julio de dos mil diecisiete.)	Original
Nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guerrero, a favor de Manuel Amador Saavedra Flores, para que desempeñe el cargo de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de dicha entidad.	Copia certificada
Acta de quince de diciembre de dos mil quince, por la cual Manuel Amador Saavedra Flores, rinde protesta para desempeñar el cargo de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2017 Y SUS ACUMULADAS
51/2017, 56/2017, 58/2017 Y 64/2017**

Conforme a los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, quien comparece en representación de dicho Poder Ejecutivo local.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de los preceptos legales que invoca y conforme a las documentales que exhibe al efecto; rindiendo en tiempo y forma el informe solicitado.

Asimismo, se tiene como delegados a las personas que menciona y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la normatividad invocada.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 67, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, téngase a la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, rindiendo la opinión emitida por los integrantes de la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional con relación al presente asunto.

Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo

4



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2017 Y SUS ACUMULADAS
51/2017, 56/2017, 58/2017 Y 64/2017**

de **dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Córrase traslado a los promoventes y a la Procuraduría General de la República con los documentos de cuenta.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyeron y firman los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete**, quienes actúan con la licenciada **Mónica Fernanda Estevané Núñez**, Secretaria de la Comisión que da fe.

[Firma]
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de julio de dos mil diecisiete, dictado por el **los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete**, en la acción de inconstitucionalidad **49/2017** y sus acumuladas **51/2017, 56/2017, 58/2017 y 64/2017** promovidas por el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, diversos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de Guerrero y por los partidos Acción Nacional y del Trabajo. Conste.
LAAR